



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2011 00378 00
ACCIÓN: REPETICIÓN
DEMANDANTE: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
EJÉRCITO NACIONAL
DEMANDADO: JAIME ANÍBAL GARCÍA AGUIRRE

Teniendo en cuenta la respuesta allegada por el Juez Cuarto de Brigada al correo electrónico de esta corporación el 30 de mayo del presente año visible a folio 154, en la que manifiesta que luego de iniciar una nueva búsqueda no se encontró el proceso penal adelantado en esa jurisdicción en virtud de los hechos que ocasionaron la lesión del señor SLR. FABIO MARIO RAMÍREZ FORERO, se pone en conocimiento de la parte actora por ser quien solicitó la prueba.

Ahora bien, ante la imposibilidad de obtener la prueba mencionada anteriormente, conforme lo manifestado en dos oportunidades por el Juzgado Cuarto de Brigada y además sin perder de vista que la entidad interesada en el recaudo de la prueba y a quien se le solicitó hacen parte del Ministerio de Defensa, el despacho dispone continuar con el trámite del proceso.

En consecuencia, se dispone correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus Alegatos de Conclusión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del CCA., modificado por el artículo 59 de la ley 446 de 1998.

En el evento que el Ministerio Público solicite dentro de dicho término el traslado especial de que trata el inciso segundo de la citada norma, sin

necesidad de auto que lo ordene se remitirá el expediente dejando las constancias del caso.

Cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso .

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada